

...CRETARIA JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA.- Chaparral 27 de abril de 2021.- En la fecha paso el presente proceso al despacho informándole al señor juez, que al momento de estar elaborando el oficio para remitir las copias del proceso con el fin de que surta el recurso de apelación concedido, me percaté que en la providencia fechada 26 de marzo del año que corre, se menciona que no se repone lo dispuesto en los autos fechados 14 de enero, y 6 de febrero, pasándose por alto que el primer auto no existe y que el auto materia de reposición es de fecha 1 de febrero/21.

WILLIAM LAMPREA LUGO  
SRIO

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Chaparral Tolima, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 286 del C.G.P, corrige la providencia fechada 26 de marzo de 2021, en el sentido que el auto que no se repone es el fechado 1 de febrero de 2021. Y, se precisa que el fechado 14 de enero es inexistente, y por ello no puede ser objeto de recurso.

Lo aquí corregido y precisado hará parte de lo dispuesto en auto anterior, fechado 15 de abril de 2021-

Ejecutoriado este auto, procédase con lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia antes citada.

NOTIFIQUESE

El juez  


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

28 de abril de 2021  
074